

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 385/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17190
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3462-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

I. Poder Legislativo de Morelos

Sustitución de representante.

Vistos el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 385/2023

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

II. Poder Ejecutivo de Morelos

Domicilio.

Visto el escrito del delegado del Poder ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca la designación del domicilio señalado con anterioridad.

III. Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 706, el **Poder Judicial de Morelos** manifestó que cuenta con el monto que se adeudaba por lo que fue posible el pago del decreto pensionatorio dos mil veinticuatro.

Requerimiento.

En ese tenor, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites

necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil veinticinco (1025).

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase al **Presidente de la Mesa Directiva y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1050/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 385/2023

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **385/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:20:48Z / 13/10/2025T20:20:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		64 12 59 0c 61 41 9f a5 b2 ef b7 44 9a 9a f6 78 67 a0 bf 53 90 c6 5d 39 24 3b 54 28 3b 44 01 6a 1d 22 e6 48 07 c7 9b ba ce 0e 80 5b fd 76 21 db d2 65 e0 6b 7d e4 e1 69 be 6d 98 b5 ea e9 9a 4c 92 14 40 8b 89 ec 04 ac 5b b5 be 5e 0d 84 19 1b 12 1f 1b dd d7 40 25 79 b6 46 69 c1 cd 49 c2 a9 d0 2f 96 36 e3 c7 21 77 d6 31 e6 08 42 c3 f9 43 10 55 f4 06 80 69 d9 67 7e 29 f4 e6 56 fc 57 b7 91 8c 3b 8d 81 9a 32 f0 f7 5b 1e e3 c0 5d 33 f8 6a 92 d6 d1 ec b8 26 73 0a 70 78 c3 b1 ed dd 4a 09 69 7b 1f 4d 4b d2 56 3c fe 4b 6a 61 79 5b cc 2f 3c 35 82 62 7a 16 36 ac 0d df c4 cb cb ba 11 1a e4 25 f2 55 7d 09 20 43 5a 36 a8 3d 8e 2b 16 8b 44 cd 6a 7d 51 a7 f8 b0 97 70 fb a5 76 2e 78 a5 1e ce 94 88 70 b3 18 3e 4a 49 c4 b7 30 26 c6 59 d6 11 a6 b6 a8 fc 5a 50 6d 13 ab 0c 20 cb 4c c1 f0 a9 be 46 3d e2 4b c2 8c 29 c1 2b 46 17 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:20:49Z / 13/10/2025T20:20:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:20:48Z / 13/10/2025T20:20:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583351			
	Datos estampillados	33496C30C2969492FC352587E8E3DD9EA40ACBF5A1080CE9B10EA1A7D8769B8AA7BA			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:50:21Z / 13/10/2025T19:50:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a1 fe de 5b 83 31 d4 cb af 9e 1d f7 53 b0 6d ed 03 d3 d2 5d 3d 07 b1 66 49 af 0f 80 e7 78 11 b4 b9 2a 2f 4f b0 c1 3d ce bf 7f 25 fc c7 71 5a b6 f3 0c c9 bb 7b e9 50 1e 29 a2 6e 51 34 95 08 eb d9 34 07 41 b3 75 7e fc ce c5 75 d9 f6 43 14 cd 7d a0 95 a6 e0 7b 74 94 bd b9 86 db f5 38 7e 0c f8 60 e3 85 1c 17 4c c0 d1 8d be db 8a 69 f3 3a bf 5a bd 60 7e 6d 55 53 16 72 c1 d2 45 01 d0 e7 c1 0f 1c 75 ef 1e a5 31 90 d3 f2 9c fe 64 0e da d1 ed e8 a7 8d d1 ab 80 4d d7 c6 0e 1e b4 f2 68 d7 c6 f9 c0 f6 ce 45 2d 08 b9 bc 2e 8e 98 2f 8e a6 b9 34 82 e9 bc 98 92 21 a5 7f 30 dc 7f 64 63 e3 14 ff 41 6d fa 06 7a a0 ac c9 84 22 d5 c6 db ab 65 25 30 cf 3c b8 ab c2 1b 1c 87 1d 6a 86 0e 3c 0f 04 f1 fc d5 66 09 6a 70 f8 b1 5d ab 6e a8 f2 b4 4b a5 e3 d4 87 4b b3 32 3b ed 1a 5f 91 8e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:50:21Z / 13/10/2025T19:50:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:50:21Z / 13/10/2025T19:50:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583057			
	Datos estampillados	E243D8AA2B5124078ABB8F42488512ADE1D44CEAC86E307917A452B512E2F91DC6114			